



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad es propiciar la **participación activa y concertada de la sociedad civil, en el proceso de análisis de los problemas de forma integral, priorizando las necesidades más resaltantes del territorio**, con enfoque de resultados a través de la mejora de los servicios públicos básicos y que estos se articulen con los programas presupuestales estratégicos y con el gasto de inversión y proyectos de desarrollo, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Local Concertado vigente, para satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Artículo 3.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú 1993.
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
6. Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025.
7. Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Decreto Supremo N° 097 – 2009 – EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
9. Decreto Supremo N° 131 – 2009 – EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
10. Decreto Supremo N° 132 – 2009 – EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097 – 2009 – EF.
11. Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
12. Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
14. Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
15. Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- Ámbito y alcance.

Comprende en sus alcances a la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas del Distrito, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 5.- Del cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de **cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo** de acuerdo con lo indicado en el Capítulo I, numeral 2. Rol de los Actores del Proceso de Presupuesto Participativo del Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- De los Niveles de Coordinación

La articulación entre los niveles de gobierno para el proceso del Presupuesto Participativo, considerará lo siguiente:

1. El gobierno regional, provincial y local promueven el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus respectivos ámbitos de acuerdo a sus competencias, articulando y retroalimentando los procesos del menor al mayor nivel.



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Es responsabilidad del Presidente del Concejo de Coordinación Local informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Concejo de Coordinación Local Distrital, quien informará al Concejo e Coordinación Regional.

Artículo 7.- Actividades y proyectos

Las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten **deberán enmarcarse en los lineamientos y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Local Concertado**, articulándose debidamente al Presupuesto Institucional de Apertura.

El proceso debe orientarse por las políticas nacionales, así como los lineamientos establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual, los Planes de Desarrollo Concertado, apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y **tomar en cuenta las perspectivas de los ejercicios anteriores y tomar en cuenta las perspectivas de los ejercicios futuros correlacionados en los programas y estrategias del gobierno central.**

Artículo 8.- Priorización de Proyectos

Las actividades y proyectos a ejecutarse requieren de la aprobación del equipo técnico conformado para tal fin, el cual los evalúa considerando los lineamientos y parámetros por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (**Invierte.PE**). Asimismo, los proyectos priorizados deben mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados y deben ser una propuesta para la formalización del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 9.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo:** Proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Concejo de Coordinación Local Distrital:** Es el órgano de coordinación y concertación del Distrito de José Crespo y Castillo, encargado de promover el desarrollo local sostenible, a través de la planificación participativa. Está conformado por: 1) el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el primer regidor, 2) los Regidores 3) alcaldes de los Centros Poblados, y 3) los representantes de las organizaciones de la sociedad CIVIL.
- c) **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto en el diálogo y/o toma de decisiones en el proceso el presupuesto participativo. Está integrado por miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados. Asimismo, los representantes del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de José Crespo y Castillo designados para estos fines; además de los integrantes del Equipo Técnico; quienes participan con voz pero sin voto.
- d) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- e) **Organizaciones sociales de base territorial o temática:** Aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- f) **Los Organismos e Instituciones Privadas:** son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

g) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de José Crespo y Castillo designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

h) Objetivos del Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
2. Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos para facilitar la participación ciudadana, especialmente de los jóvenes y adolescentes.
3. Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
4. Fijar prioridades en la inversión pública, para la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; y fiscalización de la gestión.

i) Talleres de Trabajo: Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

j) Delegado de una Organización: Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

k) Comités de Vigilancia: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- Responsable de la convocatoria

La Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, a través de la Secretaría General convocan a la sociedad civil para inscribirse y participar en el **Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo**, de conformidad con la **Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias**, debiendo utilizarse los medios de comunicación y/o el diario de mayor circulación, que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del distrito.

Los agentes participantes, con representatividad en el ámbito distrital que resulten acreditados participan con voz y voto en el proceso de Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11.- Del comité de acreditación e inscripción de los agentes participantes.

El comité de acreditación, estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. La inscripción se inicia con la presentación de la solicitud en la oficina ante mesa de partes en físico y de forma virtual, o de forma directa en la secretaría de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la inscripción, evaluación, identificación, registro y acreditación de los agentes participantes.

Artículo 12.- Requisitos para la Acreditación de Agentes Participantes.



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Para la acreditación de los agentes participantes, **es necesario ser representante de cualquier organización de la Sociedad Civil**. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil serán los siguientes:

12.1. Para la Sociedad Civil Organizada.

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (**Anexo 01 y 02 proporcionado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**).
- Copia del documento donde acredite su cargo actual.
- Verificar el físico del Documento Nacional de Identidad del agente participante (**La dirección debe ser en la jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo**).

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajusta a la verdad se procederá con las acciones administrativas y legales correspondientes y será causal de invalidación del voto o propuesta que hubiera emitido el agente participante en falta.

12.2. Para la Sociedad Civil No Organizada.

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (**Anexo 01 y 02 proporcionado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**).
- Verificar el físico del Documento Nacional de Identidad del agente participante (**La dirección debe ser en la jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo**).

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectado que no se ajusta a la verdad se procederá con las acciones administrativas y legales correspondientes y será causal de invalidación del voto o propuesta que hubiera emitido el agente participante en falta.

12.3. Para las Entidades Públicas.

- Documento de acreditación.
- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (**Anexo 01 y 02 proporcionado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**).
- Verificar el físico del Documento Nacional de Identidad del agente participante (**La dirección debe ser en la jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo**).

Artículo 13.- Plazo de inscripción.

El plazo para la inscripción de los agentes participantes es de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria.

Artículo 14.- Acreditación de Agentes Participantes.

El equipo técnico a efectuar la anotación de las solicitudes presentadas para ser considerados como agentes participantes, culminado el proceso de inscripción la comisión procederá a la evaluación del cumplimiento de los requisitos de cada inscripción y anotará en el acta correspondiente a los agentes participantes hábiles para su posterior publicación de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 15.- Impugnaciones.

Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de José Crespo y Castillo podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días de publicación debiéndose comunicar a la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en únicas y exclusiva instancia por la Comisión designada, para tal fin en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.

Artículo 16.- Identificación de Agentes Participantes.

Los agentes participantes son todas aquellas personas que participan en los diferentes procesos de discusión y/o toma de decisiones durante el planeamiento y preparación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. Se consideran agentes participantes:

1. Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
2. El Alcalde.
3. Regidores.
4. Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Un representante por cada organización de la sociedad civil organizada debidamente identificado, con ámbito de acción en el distrito, debidamente acreditado de conformidad con lo establecido por el presente reglamento.
6. Los representantes de la Sociedad Civil no organizada debidamente acreditados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 17.- Publicación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para las reuniones de capacitación y talleres de trabajo del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 18.- Conformación del Equipo Técnico.

Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de José Crespo y Castillo designados por el Alcalde, conforme al artículo 2º, literal f) del Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

Ítem	Equipo Técnico	Cargo
01	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
02	Gerente Municipal	Coordinador
03	Jefe de Unidad de Presupuesto	Secretario Técnico
04	Jefe de la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas	Soporte Informático
05	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
06	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
07	Secretaria General	Miembro
08	Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Miembro
09	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
10	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
11	Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
12	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro
13	Jefe de la División de Desarrollo Productivo	Miembro
14	Jefe de la División de Promoción del Turismo	Miembro
15	Gerente de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro	Miembro
16	Jefe de la División de Formulación y Ejecución de Proyectos	Miembro
17	Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y Catastro	Miembro
18	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
19	Gerente de Servicios Públicos	Miembro

Artículo 19.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades básicas del equipo técnico las siguientes:

- 19.1. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- 19.2. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- 19.3. Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 19.4. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- 19.5. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- 19.6. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- 19.7. Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- 19.8. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- 19.9. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- 19.10. Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

CAPÍTULO VI

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20.- Responsabilidades de los agentes participantes.

Los agentes participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- 20.1. Asistir personal y obligatoriamente, titular o alterno acreditado a las capacitaciones programadas y a los talleres de trabajo, identificándose con su credencial y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 20.2. Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el equipo técnico.
- 20.3. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad a la cual representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter distrital.
- 20.4. Presentación de propuestas de proyectos considerados en la cartera de inversiones de la OPMi del distrito.
- 20.5. Plantear proyectos de inversión de impacto distrital que contribuyan a solucionar la problemática del distrito de acuerdo a una escala de prioridades (para ser considerados como concertados de ideas).
- 20.6. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación deber ser activa, puntual e integral.
- 20.7. El dialogo entre los delegados plenos y el equipo técnico debe ser constante y fluido.
- 20.8. Sustentar en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socioeconómico de la población.

Prevía asistencia a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deben asegurar la retroalimentación al proceso, a fin de informar sobre el proceso, analizar el plan de trabajo y establecer las prioridades de la organización a la que representan, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 21.- Programación de Cartera de Inversiones.

Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, revisión y sustentación de las propuestas y los proyectos extraídos de la cartera de inversiones contempladas en la Programación Multianual de Inversiones aprobadas con resolución de alcaldía, a fin de lograr la programación de inversiones en su condición de priorizadas, conforme a los criterios de priorización declaradas en el presente reglamento, ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado, así como a los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. Del mismo modo, participan en la suscripción del acta de formalización de acuerdos y compromisos.

CAPÍTULO VII

EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026

Artículo 22.- Desarrollo del Proceso.

El desarrollo del proceso del presupuesto participativo debe ajustarse a la secuencia y al cronograma detallado.



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los agentes participantes debidamente acreditados, deberán asistir de manera obligatoria al programa de capacitación previo al desarrollo de los talleres del presupuesto participativo, teniendo como objetivo contribuir en su adiestramiento técnico de las definiciones y consideraciones al conocimiento de la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas, según el Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01.

El desarrollo de esta fase, está a cargo del Equipo Técnico y al Concejo de Coordinación Local distrital, utilizando como base la información contenida en los siguientes documentos:

- Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo vigente.
- Detalle de las acciones traducidas en actividades o proyectos, priorizados en el proceso de presupuesto participativo del año anterior.
- Relación de proyectos con declaratoria de viabilidad a ser considerados en el Plan de Inversiones 2026 – 2028.
- Relación de proyectos programados para ejecutarse por la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, periodo 2026 – 2028.
- Relación de proyectos ejecutados por la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo, periodo 2022 – 2024.
- Informe de Gestión 2024.

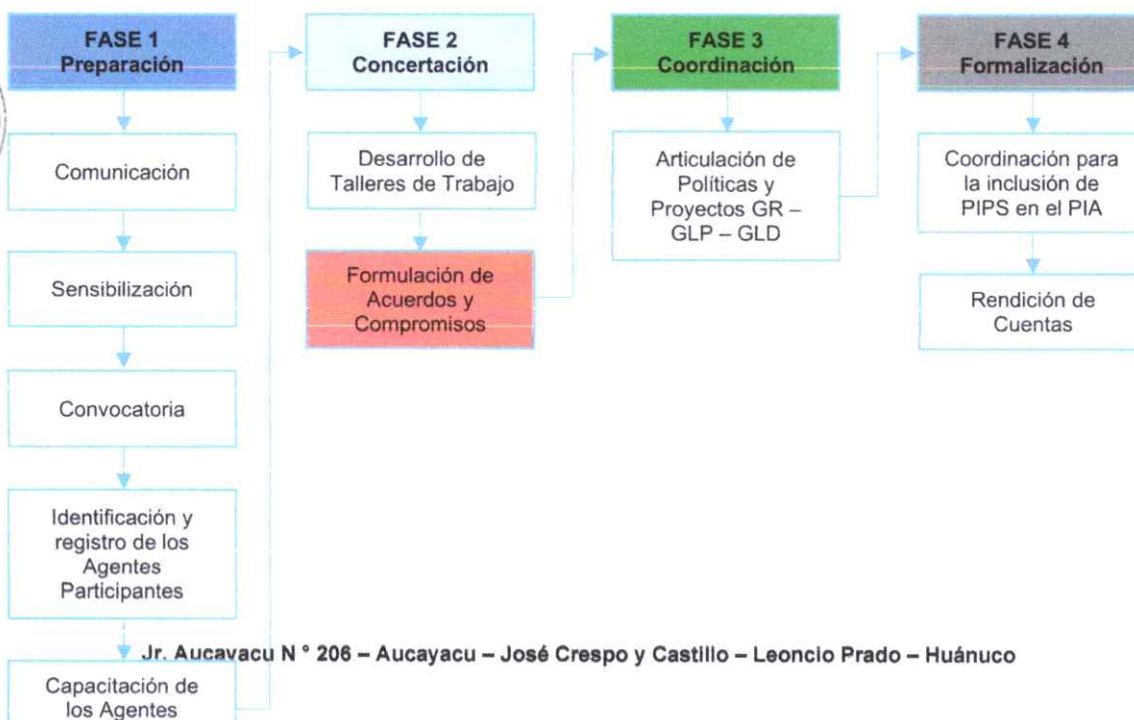
Artículo 23.- Del Concejo de Coordinación Local Distrital.

El Concejo de Coordinación Local Distrital es la instancia que coordina y promueve el proceso del presupuesto participativo, garantizando la participación ciudadana y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Este concejo participa en la realización de la convocatoria, en la implementación de mecanismo de capacitación para los agentes participantes y presenta, a través de quien lo preside los acuerdos finales; así como la remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo. Además, realiza las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 24.- Desarrollo de Talleres de Trabajo.

El proceso del presupuesto participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada gobierno regional o gobierno local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos de acuerdo a las fases programadas en el Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 que determina las siguientes fases:

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. Fase de Preparación.

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, **por lo que esta fase debería iniciarse entre los meses de enero y febrero del ejercicio previo.**

Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico provincial y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

1.1. Comunicación

El Gobierno Local debe desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FIDT, Trabaja Perú, CMAN, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

1.2. Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.

1.3. Convocatoria

En esta fase, el Gobierno Local, en coordinación con su Concejo de Coordinación Local, encarga esta actividad a la Secretaría General, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de convocar a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. **Esta acción debe iniciarse en el mes de Enero.**

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado, y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

1.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes

En esta subfase, el Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. **Se sugiere utilizar el Anexo N° 01 y 02: Formato de Identificación de agentes participantes.**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.5. Capacitación de Agentes Participantes

El Gobierno Regional y Local implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil.

Asimismo, la Dirección General del Presupuesto Público, en coordinación con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollarán y promoverán programas de capacitación descentralizados, orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, así como otros que se consideren necesarios para el proceso.

Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.

2. Fase de concertación.

En esta fase se reúnen los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo.

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

El Alcalde distrital, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación.

Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las características de organización del territorio del distrito; asimismo, se debe tomar en consideración la diversidad lingüística de las poblaciones para lograr una mayor inclusión y receptividad en los ciudadanos que hablan idiomas o lenguas diferentes al castellano. Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de marzo.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.
- Contar con la cartera de proyectos incluidos en la programación multianual de inversiones 2026 – 2028.
- Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Plan de Desarrollo Concertado – avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional – avance de resultados.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

2.1.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDLC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

La visión contenida en el PDLC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.

Los objetivos de desarrollo del PDLC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Productos específicos para desarrollo infantil temprano (PP 1001).

- 1.1. Reducción de la anemia en niños menores de 36 meses.
- 1.2. Reducción de la desnutrición crónica infantil

2. Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular (PP 0090).

- 2.1. Estudiantes de cuarto grado de primaria con un nivel satisfactorio de matemáticas y comprensión lectora.
- 2.2. Estudiantes de segundo año de secundaria con un nivel satisfactorio de matemáticas y comprensión lectora.

3. Programa Nacional de Saneamiento Rural (PP 0083).

- 3.1. Acceso de la población rural a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas.

4. Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PP 0082).

- 4.1. Acceso de la población urbana a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

5. Acceso y uso de la electrificación rural (PP 0046).

- 5.1. Población rural con acceso a cobertura de energía eléctrica.

6. Nuestras ciudades (PP 0109).



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.1. Mejorar el acceso de calidad a espacios públicos para esparcimiento y recreación recuperados.
7. **Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado (PP 0121).**
 - 7.1. Productores agropecuarios con capacitación en adopción y transferencias tecnológicas.
 - 7.2. Mejorar las capacidades comerciales de los productores agropecuarios gestionando empresarialmente hacia el mercado.
8. **Mejora de la competitividad de los destinos turísticos (PP 0127).**
 - 8.1. Fortalecer la oferta turística competitiva de los destinos turísticos.
9. **Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte (PP 0138).**
 - 9.1. Mejorar la transitabilidad de los caminos vecinales en el distrito.
10. **Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano (PP 0148).**
 - 10.1. Mejoramiento del acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas.
11. **Gestión integral de residuos sólidos (PP 0036).**
 - 11.1. Mejorar la calidad de gestión integral de los residuos sólidos.
12. **Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos (PP 0144).**
 - 12.1. Gestión ambiental prioritaria.
 - 12.2. Asegurar la provisión sostenible de servicios ecosistémicos.
13. **Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres (PP068).**
 - 13.1. Reducir la vulnerabilidad ante riesgos de desastres.
14. **Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana (PP 0030).**
 - 14.1. Mejorar mecanismos adecuados de seguridad ciudadana.
15. **Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer (PP 1002).**
 - 15.1. Ampliar mecanismos de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar.

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

2.1.2. Identificación de Técnica de Proyectos

Paso 1: Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos sobre los criterios de priorización de inversiones que ha aprobado la entidad como parte de la programación multianual de inversiones y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los **Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos**.

Presentación de propuestas e Identificación de proyectos de la cartera de Inversiones los que se encuentran en la Programación Multianual de Inversiones PMI (A nivel del distrito de José Crespo y Castillo). Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos de la programación multianual vinculados a los resultados priorizados de conformidad con los criterios de priorización de las normas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

vigentes del invite, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097 – 2009 – EF.

- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- c) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formuladoras y la Oficina de programación de inversiones. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Paso 2: Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

2.1.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

El Alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

2.2. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, para lo cual se adjunta formato en el Anexo N° 11: Formato de Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del instructivo N°001-2010-EF/76.01- Dirección Directoral N°007-2010-EF/76.01.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde, según corresponda, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

3. Fase de Coordinación entre los niveles de gobierno.

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional y a nivel Provincial por el Alcalde Provincial.
- b) El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- c) Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Local bajo el principio de subsidiariedad que benefician a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario. La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

El Alcalde provincial convoca a los Alcaldes distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de Proyectos en el marco del presupuesto participativo, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importante para el desarrollo local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la provincia, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los Proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos. Para este fin, será necesaria una segunda reunión que se realizará a más tardar en el mes de junio, con el fin de definir y formalizar los acuerdos en un acta, elaborada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Local.

4. Fase de formalización.

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu – José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco





PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan una vez concluido las fases preparatorias y de identificación de prioridades de los proyectos finales del presupuesto participativo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo para su aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro, y la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elaboran un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Concejo de Coordinación Local, así como del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

4.2. Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- e) Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Artículo 25.- Del tiempo y frecuencia de intervención de participación.

Los oradores se inscribirán al inicio del taller, en la mesa de trabajo instalada para registro de asistencia. Cada participante dispondrá para su intervención oral de un tiempo máximo de tres (03) minutos no acumulativos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (02) intervenciones.

La segunda ronda se hará efectiva si se agotó la primera ronda de todos los inscritos para esa fecha.

Artículo 26.- De la Formalización de Acuerdos.

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles pro el equipo técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del presupuesto



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

participativo y luego suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondiente debiendo firmar todos los asistentes.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 27.- De la evaluación técnica.

El responsable de la OPMI de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo junto al equipo técnico, deberá efectuar la evaluación técnica de los Proyectos Priorizados en los Talleres Participativos. Luego de la Evaluación Técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Actividades elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con Factibilidad Técnica y Presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el taller de Formalización de Acuerdos.

Artículo 28.- De la priorización de los proyectos de inversión en el proceso de presupuesto participativo.

Los Agentes Participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos, referidos a servicios, infraestructura, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del distrito y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

Se otorgará prioridad a los proyectos de Inversión del Banco de Inversiones de la Municipalidad para el año 2026 – 2028, sin perjuicio de que sean debatidos y a su vez priorizados por los agentes participantes.

Para el caso de las propuestas a nivel de ideas de proyectos, deberá presentarse la Ficha con información Mínima por Proyectos evaluándose si los proyectos propuestos responden a problemas concretos y si las alternativas de solución constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de la propuesta son razonables debiéndose tener en cuenta los criterios técnicos de las normas del **INVIERTE.PE.**

En caso que las propuestas de solución a los problemas no sean pertinentes, el equipo técnico podrá proponer alternativas de solución en caso existan problemas priorizados que no cuenten con propuestas de proyectos, el equipo técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el Taller; si la formulación de proyectos no puede ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico puede recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros proceso de presupuesto participativo.

Los proyectos deben responder a las funciones (exclusivas y compartidas) que compete desarrollar a cada nivel de gobierno, solo ingresan al listado de proyectos a priorizar si responden a criterio de subsidiariedad y cuentan con financiamiento. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno podrán ser representados a la autoridad o nivel de gobierno competente para su consideración.

A los diferentes proyectos o intervenciones propuestas se les asignará un puntaje acordado por los agentes participantes, siendo el puntaje máximo de 100, luego se ordenarán de mayor a menor siendo los más prioritarios los de mayor puntaje.

Artículo 29.- Sostenibilidad y Multianualidad.

La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con horizonte multianual.

CAPÍTULO IX DE LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 30.- De la aprobación.



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los resultados finales del presupuesto participativo, serán aprobados en el último taller del presupuesto participativo, para ello el equipo técnico elaborará el documento de presupuesto participativo.

Artículo 31.- De la publicación y remisión.

Los resultados del presupuesto participativo serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación de la ciudad, así como la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el aplicativo web, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General de Presupuesto Público.

Asimismo, se efectuará la remisión del documento de presupuesto participativo, el acta de acuerdos y compromisos, así como el proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección General de Presupuesto Público, en la fecha que se establezca oportunamente.

CAPÍTULO X

COMITÉ DE VIGILANCIA EN EL PROCESO

Artículo 32.- De la conformación del comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia es elegido entre los Agentes Participantes Acreditados. Estará compuesto por cinco (05) Agentes participante elegidos democráticamente para el año fiscal 2026.

Artículo 33.- De las funciones del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia, tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los principios que regulan el presupuesto participativo informando regularmente sobre los resultados de la vigilancia al Concejo de Coordinación Local Distrital.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Constituyen Sanciones.

- Inasistencia injustificada a 1 taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente taller.
- Agresión verbal u ofensas a otros participantes. Será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.



PERÚ



Municipalidad Distrital
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
Aucayacu

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Las Gerencias y Unidades Orgánicas del pliego, las divisiones en el marco del proceso de Presupuesto Participativo, son responsables de brindar el apoyo que requiera el equipo técnico distrital designado de acuerdo al cronograma y fases del proceso de presupuesto participativo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Segunda. - Cualquier situación no prevista en presente reglamento será resuelta por el Titular del Pliego, previa coordinación con el Concejo de Coordinación Distrital y/o el Equipo Técnico distrital encargado del proceso.

Tercera. - Encargar a la Unidad de Relación Públicas e Imagen Institucional **GARANTICE** los mecanismos de publicidad y/o tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos que demanda el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Todas las Gerencias de la Municipalidad brindaran el asesoramiento y soporte técnico respectivo. La oficina de Asesoría Jurídica brindará el soporte legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional acompañará las diferentes etapas del proceso relacionado a la difusión, comunicación y sensibilización, la Secretaría General es la responsable de remisión de los oficios de invitación a todos los agentes participantes materia de la presente ordenanza.